



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 063- 2020-MDP/GM

Pimentel, 09 de marzo del 2020

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

**VISTO:** El Informe Legal N° 291-2020-MDP/GAJ, de fecha 09 de marzo del 2020 emitido por la Gerencia De Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pimentel, donde solicita al despacho de GERENCIA MUNICIPAL, se rectifique la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2020-MDP/GM.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972- Orgánica de Municipalidades establece que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, señala en los numerales 210.1 y 210.2 del Artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en tanto la Administración Pública requiere de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes, así que algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna con aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de calculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto.

Que, en ese sentido la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de Administración, a través de una declaración formal de que se incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Así esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituye al anterior, sino que lo modifica, y que denominará acto de rectificación. En efecto, la rectificación de los actos administrativos presupone que al Administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir, dicta un nuevo acto.

Que, Informe Legal N° 291-2020-MDP-GIDUR/MDP, de fecha 09 de marzo del 2020, señala que, se ha efectuado observación en la emisión de la Resolución N° 049-2020-MDP/GM, respecto al nombre de la Lic LUISA ELISA LARIOS ECA, por lo que opina que se proceda a rectificar dicho error material contenido en la resolución antes mencionada



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años  
**Pimentel**  
2020

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDP/A, de fecha 11 de marzo 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -RECTIFICAR DE OFICIO, el error material contenido en el ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 49-2020-MDP/GM de fecha 27 de febrero del 2020, respecto al nombre de la Gerente de Desarrollo Social, en el cual:

DICE: Lic. LUISA ELISA ECA LARIOS

DEBE DECIR: Lic. LUISA ELISA LARIOS ECA

ARTICULO TERCERO. - RATIFICAR, en todo lo demás que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 49-2020-MDP/GM, de fecha 27 de febrero del 2020.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a las áreas que correspondan, para su conocimiento y fines correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz  
GERENTE MUNICIPAL

